



Proyecto Cumple y Gana:
Fortalecimiento de los derechos laborales

¿Está usted preparado para recibir al Inspector de Trabajo?

Formulario para la auto-evaluación del cumplimiento de los derechos laborales



Gobierno de Nicaragua
Ministerio del Trabajo



Formulario auto-evaluación del cumplimiento de los derechos laborales

A continuación, UD. encontrará 68 preguntas relacionadas con el cumplimiento de los derechos laborales en Nicaragua, agrupadas según el contenido de las mismas. Esta ficha espera servir como un instrumento de auto-evaluación para que tanto los empleadores como los trabajadores pudieran conocer por sí mismos, cuál es el estado de cumplimiento de los derechos laborales en la empresa, de modo que pudieran corregirlos oportunamente. Es decir, este instrumento se espera que sea educativo y un medio para mejorar las condiciones de derechos laborales en los lugares de trabajo.

Las preguntas están escritas de modo que toda respuesta "SI" tenga a su vez el significado de algo "Positivo" y por el contrario, toda respuesta "NO" significa que existe algo que "Corregir o Fortalecer" en la empresa.

La columna que se encabeza con "CT" contiene el número del artículo del Código del Trabajo de Nicaragua del cual se formuló la pregunta.

Existen otras obligaciones patronales no incluidas en este cuestionario, especialmente en el campo de la seguridad ocupacional que los inspectores especializados en ese campo están en la obligación de cuidar su cumplimiento.

1.- Contrato individual de trabajo		CT	NO	SI	NA
1	¿Todas las personas que trabajen firmaron su contrato al ingresar a la empresa y se le entregó una copia de su contrato al trabajador, firmado por ambas partes?	20, 23			
2	¿Todos los contratos firmados estipulan claramente: clase de jornada, duración del contrato, salario y asignación del cargo o función?	20, 26			
3	En los contratos por tiempo indeterminado, ¿se respeta el período de prueba, que no es mayor de 30 días?	28			
4	¿Todas las personas trabajando, están inscritos al régimen de seguridad social del INSS a partir de las 72 horas de haber iniciado la relación laboral?	113,c			

2.- Trabajo de adolescentes (OIT, 138, 182)		Ley 474	NO	SI	NA
1	¿Todos los adolescentes que trabajan son mayores de 14 años de edad y cuentan con el permiso de sus padres o tutores?	1			
2	Todos los adolescentes entre 14 y 18 años ¿trabajan como máximo, 6 horas diarias y 30 semanales?	5,f			
3	Los adolescentes entre 14 y 18 años están exentos de trabajar en estas condiciones: lugares insalubres, minas, subterráneos, basureros, manipulación de sustancias psicotrópicas o tóxicas, jornadas nocturnas en general y horarios prolongados.	4			
4	Los adolescentes entre 14 y 18 años están exentos de trabajar en estas condiciones: alturas peligrosas o en espacios cerrados, temperaturas muy altas o bajas y niveles de ruidos o vibraciones que lesionen su salud tanto física como psíquica.	4			
5	Los adolescentes entre 14 y 18 años están exentos de trabajar en estas condiciones: maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o que conlleven la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas.	4			

3.- Jornadas de trabajo (OIT: 1, 30, 63, 47) descansos, permisos y vacaciones		CT	NO	SI	NA
1	¿El 100% de las personas en jornadas diurnas, trabajan como máximo 48 horas por semana?	51			
2	El 100% de las personas en jornadas diurnas que trabajan en lugares peligrosos o insalubres, ¿trabajan como máximo 6 horas por día?	53			
3	El 100% de las personas que trabajan en jornadas nocturnas, trabajan un máximo 7 horas diarias?	51			
4	¿El 100% de las personas en jornadas mixtas, trabajan como máximo, 7.5 horas por día y 45 horas por semana?	51			
5	¿El 100% de las personas que laboran seis días continuos, descansan remunerado el séptimo día y en caso de laborarlo se le paga con un 100% más de lo que se le paga en la jornada normal respectiva?	64			
6	¿Todas las personas de esta empresa que hubieran trabajado horas extras, estas no excedieron más de 3 horas por día y no más de 9 horas semanales?	58			
7	¿Todas las horas extras fueron pagadas un cien por ciento más de lo estipulado para la jornada normal respectiva?	57, 62, 64			
8	¿Todas las personas de esta empresa que hayan sufrido el fallecimiento de algún pariente (padre, madre, hijos, cónyuge) han tenido licencia y goce de salario hasta tres días hábiles consecutivos?	73, a			
9	¿Todas las personas de esta empresa que se hubieran casado trabajando en ella, tuvieron licencia hasta cinco días hábiles consecutivos?	73, b			
10	¿Todas las personas de esta empresa recibieron permiso o licencia para acudir a consulta médica personal con goce de salario?	74, a			
11	¿Todas las personas de esta empresa recibieron permiso o licencia para acudir a consulta médica por enfermedad de los hijos menores o discapacitados de cualquier edad, cuando no sea posible hacerlo en horas no laborables, con goce de salario?	74, b			
12	¿Todas las personas que así lo solicitaron recibieron permiso o licencia por un período no mayor de seis días laborables por enfermedad grave de un miembro del núcleo familiar que viva bajo su mismo techo, si la enfermedad requiere de su indispensable presencia, con goce del 50% de su salario?	74, c			
13	¿Todas las personas han hecho uso del disfrute de sus 15 días de vacaciones descansadas y remuneradas por cada 6 meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador?	76			

14	¿Existe un calendario de vacaciones y control del mismo y lo conocen todas las personas que trabajan en ella?	76			
15	¿Todas las personas que hubieran terminado el contrato de trabajo o la relación laboral han recibido su salario y la parte proporcional de sus prestaciones de ley acumuladas?	77			
16	Las trabajadoras en estado de gravidez, ¿han gozado del derecho al reposo establecido, siendo este computado como de efectivo trabajo para sus prestaciones, sin perjuicio de la asistencia médica que deben suministrarle las instituciones sociales encargadas de proteger la maternidad?	141			

4.- Salarios (OIT 100, 131, 95, 63)		CT	NO	SI	NA
1	Las personas que trabajan, ¿se les garantiza el pago del salario mínimo vigente establecido por la Comisión Nacional del Salario Mínimo?	82			
2	Todas las personas que por algún motivo no recibieran su salario en el tiempo legalmente establecido, ¿recibieron un décimo más de lo debido por cada semana de retraso?	86			
3	¿Las personas que trabajan reciben su salario en tiempo y forma?	86			
4	¿Los incentivos y/o comisiones están comprendidos en el salario ordinario de los trabajadores de esta empresa?	84			
5	¿Las personas que trabajan reciben su salario en moneda de curso legal, y bajo ninguna circunstancia con mercaderías, vales, fichas u otros signos representativos con que se pretenda sustituir la moneda?	86			
6	¿Los anticipos que el empleador hubiera hecho a cuenta del salario, a las personas que trabajan han sido siempre libres de intereses?	90			
7	Las personas que trabajan ¿tienen derecho a revisar los documentos relacionados con el pago de su salario?	91			
8	Las personas que trabajan, ¿reciben el treceavo mes libre de impuesto y dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, después de un año de trabajo continuo?	93			
9	Las personas que trabajan, ¿reciben el proporcional al treceavo mes libre de impuesto dentro de los primeros diez días del mes de diciembre, en caso de no tener un año de trabajo continuo?	93			
10	El pago de las indemnizaciones, ¿se calcula en base al último salario ordinario, recibido por el trabajador?	45			
11	¿Los trabajadores que devengan salarios variables, el décimo tercer mes se le calcula en base al salario más alto de los últimos meses?	94			

5.- Disciplina laboral		CT	NO	SI	NA
1	¿Existe reglamento interno disciplinario y técnico-organizativo de Higiene y Seguridad autorizado por el MITRAB colocado al acceso de las partes?	255, 100			

6.- De la higiene y seguridad ocupacional y de los riesgos profesionales		CT	NO	SI	NA
1	¿La empresa ha adoptado medidas preventivas necesarias y adecuadas para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, acondicionando las instalaciones físicas y proveyendo el equipo de trabajo necesario para reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de producto?	100			
2	La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad ¿se encuentra conformada, inscrita y funcionando?	RM HS 165			
3	¿Existe un mapa de riesgos general de la empresa?	102			
4	¿Tienen realizadas las evaluaciones de riesgos y exigencias de los diferentes puestos de trabajo o actividades o módulos u operación?	101, a			
5	Las personas que trabajan, ¿participan activamente en la implementación del plan de control o erradicación de riesgos en su lugar de trabajo?	102			
6	Las personas que trabajan, ¿conocen los riesgos y exigencias de su lugar de trabajo o actividad?	101, 105			
7	¿Existe un plan de supervisión sobre el estado de los equipos de protección personal?	101,D			
9	En esta empresa, ¿se ha adoptado la señalización como técnica complementaria de seguridad y sobre el uso de los medios de protección personal?	104			
10	Las personas que trabajan, ¿han sido sometidas a un examen médico pre-empleo establecidos por el MITRAB?	105,d			
11	Las personas que trabajan, ¿son sometidas a exámenes médicos periódicos establecidos por el MITRAB?	105,d			
12	En esta empresa, ¿los resultados de los exámenes pre-empleo han sido utilizados a la hora de definir la ubicación de trabajo de las personas?	105,D			
13	En esta empresa, ¿se notifican en 24 horas los accidentes graves, muy graves y mortales y en 5 días los leves que ocurran en el trabajo?	113,a			
14	¿Se notifican todas las enfermedades profesionales detectadas en la empresa?	113,a			
15	¿La empresa indemniza a sus trabajadores o a sus herederos, que sufran muerte o incapacidad provocadas por accidentes o enfermedades profesionales que no están protegidas por el régimen de la seguridad social, o que no están al día con las cuotas correspondientes?	113,c 114			
16	Todas las personas que hubieran sufrido accidente o enfermedad profesional ¿han sido reincorporadas a su ocupación anterior en cuanto hubieran estado en capacidad para ello, o en otro puesto de trabajo de acuerdo a su incapacidad parcial o temporal?	128			

7.- Libertad de Asociación (OIT, 87 sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación) (OIT, 98: sobre el derecho a sindicación y de negociación colectiva)		CT	NO	SI	NA
1	¿Permite su empresa la libre asociación sindical de los trabajadores y el funcionamiento normal de la organización?	17, i 203			
2	¿Las personas que trabajan en la empresa eligieron libremente a sus representantes?	17, i 203			
3	¿Existe un convenio colectivo vigente y debidamente registrado?	17, o			
4	¿El convenio colectivo está siendo respetado?	17, o			
5	¿Puede un grupo de trabajadores plantear sus problemas colectivos ante el empleador, aunque no estén organizados en un sindicato?	370			
6	¿Se permite el acceso de los dirigentes o asesores del sindicato debidamente acreditados a los centros de trabajo y se les suministra la información pertinente, vinculada a los conflictos y asuntos laborales atendidos por ellos?	17, n			

8.- Discriminación (OIT: 111, 100, 35, 154)		CT	NO	SI	NA
1	¿Las trabajadoras que realizan igual actividad o que tienen igual responsabilidad, reciben igual salario?	PF III			
2	En los procesos de selección (admisión y promoción interna), ¿se consideran a todas las personas por su capacidad, independientemente de su sexo, edad, raza, credo político, religioso, u otro?	PF III			
3	¿Se someten a los trabajadores a exámenes médicos discriminatorios (VIH SIDA, gravidez, entre otros)?	PF XI			

9.- Mujer embarazada		CT	NO	SI	NA
1	¿Se otorga a todas las trabajadoras embarazadas, cuatro semanas de reposo remuneradas antes del parto y ocho posteriores al mismo?	141			
2	¿Se computa el tiempo de reposo como tiempo efectivo de trabajo para fines de los derechos de antigüedad, vacaciones y decimotercer mes?	141			
3	¿Suministra el empleador condiciones adecuadas (tiempo y espacio) para lactancia materna?	143			
4	¿Se contratan mujeres en estado de embarazo?	PFXI			
5	Todas las trabajadoras con más de 6 meses de embarazo ¿laboran únicamente en jornadas diurnas?	52			

10.- Acoso y abuso		CT	NO	SI	NA
1	¿Se le guarda a los trabajadores la debida consideración y respeto absteniéndose de malos tratos, de palabras, obras u omisión y de todo acto que pudiera afectar su dignidad humana y su decoro?	17, c			

El Ministerio del Trabajo, bajo el auspicio del Proyecto Cumple y Gana, para el fortalecimiento de los derechos laborales en Centroamérica, Panamá y República Dominicana, presenta al público, y en especial a los sectores empleador y trabajador, el formulario de auto-evaluación del cumplimiento de los derechos laborales en Nicaragua, un instrumento que resulta del esfuerzo conjunto que han realizado trabajadores, empleadores y el Ministerio del Trabajo, con el propósito de fortalecer la armonía en las relaciones de trabajo, propiciar el incremento de la producción y la productividad de las empresas e incidir en el establecimiento de la cultura de cumplimiento de la legislación laboral.

El punto de referencia que tomamos para la elaboración de este documento es que el Ministerio del Trabajo a través de la Inspección del Trabajo, debe cumplir además de su función de mejorar las condiciones de trabajo a través de la vigilancia del cumplimiento de la legislación laboral, la función preventiva, asesora y educadora, en consecuencia el formulario que hoy les presentamos es de orden educativo, y por tanto, debe considerarse desde todo punto de vista voluntario.

El objetivo que persiguen los Inspectores del Trabajo, cuando visitan las empresas y centros productivos es el verificar de manera primordial, el grado del cumplimiento de estas obligaciones, de tal manera que tanto empleadores como trabajadores deben conocer claramente las "reglas del juego" en materia de Inspección del Trabajo, para no alegar más el desconocimiento de nuestras leyes laborales.

El formulario de auto-evaluación no pretende sustituir de ninguna manera la función que realizan los Inspectores del Trabajo, porque conforme a la ley, ellos continuarán visitando a los empleadores para verificar el cumplimiento de esas obligaciones. Se pretende que el formulario sea un complemento a esa función de inspección, de tal forma que por su medio, se logre llegar a muchos empleadores que por alguna razón, la Inspección del Trabajo no pueda concretar su visita.

Este formulario estará disponible también en la página del Ministerio del Trabajo www.mitrab.gob.ni y en todas las Inspectorías Departamentales del Trabajo a nivel nacional, sin costo alguno, por lo que les invito cordialmente a que juntos establezcamos una alianza estratégica para que todos salgamos ganando con el esfuerzo que se está haciendo.

Para concluir, me es grato instarles a realizarse este auto-examen. Si tiene dudas, o necesita asesoría, por favor contactar a la Dirección General de Inspección del Trabajo al teléfono 222-6913.

Virgilio Gurdian C.
Ministro del Trabajo